

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTÍN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/0697-SVC**

VISITA DE CONTROL

**CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA
JUAN GUERRA – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN**

**OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO
MAYO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 13 DE OCTUBRE 2023**

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 13 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/0697-SVC

CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA
JUAN GUERRA – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE AL ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A AL ACTIVIDAD	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII. CONCLUSIÓN	27
IX. RECOMENDACIONES	28
APÉNDICES	29

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/0697-SVC

CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA
JUAN GUERRA – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, mediante el Oficio n.º 000659-2023-CG/GRSM, de 30 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0697-2023-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

1. Establecer si la infraestructura del Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
2. Establecer si el equipamiento del Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
3. Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
4. Establecer si la asignación de recursos humanos del Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, en el Centro de Salud I-3 Juan Guerra a cargo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, que está bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín y que ha sido ejecutada del 25 de setiembre de 2023 al 13 de octubre del 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa y la UPSS Patología Clínica..

Para esto, cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica, según lo indica la Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA.

Es así, que respecto a los Centros de Salud de Categoría I-3, entre sus principales servicios con los que deben contar, aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Los establecimientos de salud con población asignada cuentan como mínimo con dos o más Médicos Cirujanos. Asimismo, cuentan con profesionales de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia; y personal técnico de Enfermería, de Laboratorio y de Farmacia.

En estos establecimientos de salud debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria, a cargo del Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria constituido por profesionales de Medicina Humana, Enfermería, y Obstetricia; y personal técnico(a) de enfermería con competencias en salud familiar y comunitaria, y realizan preferentemente actividades de atención ambulatoria extra mural.

Los establecimientos de salud sin población asignada deben contar como mínimo con dos o más Médicos Cirujanos con o sin especialidad, con personal técnico de enfermería y de Laboratorio. Opcionalmente tienen otros profesionales de la salud de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

Esta categoría incluye a los Centros Odontológicos que cuentan con más de un Cirujano Dentista con especialidad y que desarrollan las actividades de Radiología Dental y Laboratorio Dental, siendo esta última propia o tercerización (que funciones dentro o fuera del establecimiento). Asimismo, cuentan con personal técnico de apoyo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada durante el servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control “**Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención**”, en el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se identificaron once (11) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de salud del citado establecimiento de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, los cuales se exponen a continuación:

1. **CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA NO CUENTA CON MÉDICOS CIRUJANOS, REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN ESTOS SERVICIOS, LIMITANDO EL ACCESO A LA SALUD PÚBLICA.**

Durante la visita al Centro de Salud I-3 Juan Guerra, realizada el 28 de setiembre del 2023 por la Comisión de Control, se aplicó el Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria en cuyo apéndice

I. Gestión Sanitaria – Población Asegurada y Personal (ítems 2 al 11), se registró que el establecimiento de salud no cuenta con médicos cirujanos suficientes para desarrollar las actividades de su competencia.

Cabe precisar que, el Centro de Salud I-3 Juan Guerra solo cuenta con un (01) médico cirujano, el Dr. Francisco Carlos Leoncio Orbegoso Leiva, el mismo que hace las veces de jefe de la Microred Juan Guerra, el cual mediante Oficio N°118-MRJG-2023 de 26 de junio de 2023, remitió a la Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo el sustento técnico para la contratación de un profesional médico para la Microred Juan Guerra, el cual a la fecha de la Visita de Control no tiene respuesta.

Al respecto, la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 julio de 2011, precisa que los establecimientos de salud de la Categoría I-3 requieren contar con al menos dos o más médicos cirujanos para el desarrollo de las prestaciones de su competencia, situación que no se cumple en el establecimiento de salud visitado.

Asimismo, en el artículo 38 del "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" aprobado con Decreto Supremo N° 013 – 2006 SA de 25 de junio de 2006, se precisa que: *El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos.*

Por lo tanto, de la información recolectada en la aplicación del Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, se advierte que a la fecha no se estaría cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 013 – 2006 SA "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", de acuerdo con las cuales los establecimientos de salud de categoría I-3 deben contar con al menos dos profesionales médicos cirujanos.

La situación descrita contravendría la normativa siguiente:

1. Ley 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997 y modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 29414, publicada el 02 octubre 2009.

(...)

Artículo 15°.- Toda persona, usuaria de los servicios de salud, tiene derecho:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

2. NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 julio de 2011.

(...)

6.2.1. Primer Nivel de Atención

Categoría I-3

Definición:

(...)

Los establecimientos de salud con población asignada cuentan como mínimo con dos o más médicos cirujanos. Así mismo, cuentan con profesionales de odontología, de enfermería, de obstetricia, y personal técnico de enfermería, de laboratorio y de farmacia.

3. Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013 – 2006 SA de 25 de junio de 2006.

(...)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

“El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.”

En tal sentido, dicha situación podría ocasionar un riesgo en la continuidad y calidad de la atención de salud de los pacientes que requieran estos servicios, limitando el acceso a la salud pública.

2. DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL TRATAMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO.

Durante la visita realizada, respecto al apéndice II. Gestión Sanitaria – UPSS FARMACIA (ítem 13) del Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria, la comisión de control solicitó información sobre la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios al encargado del servicio de farmacia, registrándose que el establecimiento de salud presenta veintiséis (26) y veintisiete (27) productos farmacéuticos en situación de desabastecimiento durante los meses de julio y agosto de 2023, además con veintidós (22) y veinte (20) dispositivos médicos y productos sanitarios en situación de desabastecimiento durante los meses de julio y agosto de 2023, respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

Imagen N°01
Relación de Productos Farmacéuticos en Desabastecimiento julio de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	ACIDO ACETICO	1 L		0.05 SOLUCION	Desabastecido
2	AMOXICILINA	120 mL	250 mg/5 mL	SUSPENSION	Desabastecido
3	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA)		500 mg + 125 mg	TABLETA	Desabastecido
4	CEFTRIAJONA SODICA (COMO SAL SODICA) CON DILUYENTE		1 g	INYECCION	Desabastecido
5	CLINDAMICINA (COMO FOSFATO)	4 mL	600 mg	INYECCION	Desabastecido
6	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA)	1 mL	4 mg/mL	INYECCION	Desabastecido
7	DILUYENTE PARA VACUNA ANTIVARICELA 1350 UFP/0.5 mL INY 0.7 mL			INYECCION	Desabastecido
8	DILUYENTE PARA VACUNA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR)	1 DOSIS		INYECCION	Desabastecido
9	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO		10 mg	TABLETA	Desabastecido
10	ETAMBUTOL CLORHIDRATO		400 mg	TABLETA	Desabastecido
11	GEMFIBROZIL		600 mg	TABLETA	Desabastecido
12	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 8			PAR	Desabastecido
13	ISONIAZIDA		100 mg	TABLETA	Desabastecido
14	ISONIAZIDA + RIFAMPICINA		150 mg + 150 mg	TABLET	Desabastecido
15	LACTULOSA	180 mL	3.33 g/5 mL	SOLUCION	Desabastecido
16	MEBENDAZOL		500 mg	TABLETA	Desabastecido
17	NITROFURANTOINA		100 mg	TABLETA	Desabastecido
18	OTRAS COMBINACIONES DE MULTIVITAMINAS	1 g		POLVO	Desabastecido
19	PREDNISONA	120 mL	5 mg/5 mL	JARABE	Desabastecido
20	SULFADIAZINA DE PLATA	400 g	1 g/100 g	CREMA	Desabastecido
21	VACUNA ANTIVARICELA	0.7 mL	1350 UFP/0.5 mL	INYECCION	Desabastecido
22	VACUNA CONTRA COVID-19 (ARNm) nucleosidos modificados, PFIZER, BIONTECH MANUFACTURING GmbH, ALEMANIA (COMIRNATY)	VIAL 0.45 mL x 6 DOSIS	30 ug/ 0.3 mL	INYECCION	Desabastecido
23	VACUNA CONTRA COVID-19 (NUCLEOSIDOS MODIFICADOS) (mRNA-1273), MODERNA, FAB. CATALA INDIANA, LLC-EEU	VIAL X 2.5 mL	0.10 mg/mL (100 µg/mL)	INYECCION	Desabastecido
24	VACUNA CONTRA COVID-19 (VIRUS INACTIVADO), BEIJING INSTITUTE OF BIOLOGICAL PRODUCTS Co, Ltd. (BIBP)	1 DOSIS	0.5 mL/DOSIS	INYECCION	Desabastecido
25	VACUNA CONTRA COVID-19(ARNm) nucleosido modificado (Tozinameran/Famtozinameran), BIONTECH MANUFACTURIN	VIAL X 2.25 mL	15 ug/15 ug X 0.3 mL (COMIRNATY)	INYECCION	Desabastecido
26	VACUNA CONTRA EL SARAMPION Y LA RUBEOLA (SR)	1 DOSIS		INYECCION	Desabastecido
27	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B PEDIATRICO	1 DOSIS	10 ug/0.5 mL	INYECCION	Desabastecido

Imagen N°02
Relación de Productos Farmacéuticos en Desabastecimiento agosto de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	ACIDO ACETICO	1 L	5%	SOLUCI	Desabastecido
2	ACIDO ACETILSALICILICO		100 mg	TABLETA	Desabastecido
3	AMOXICILINA	120 mL	250 mg/5 mL	SUSPENSION	Desabastecido
4	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA)		500 mg + 125 mg	TABLETA	Desabastecido
5	CEFTRIAJXONA SODICA (COMO SAL SODICA) CON DILUYENTE		1 g	INYECT	Desabastecido
6	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO)		500 mg	TABLETA	Desabastecido
7	CLINDAMICINA (COMO FOSFATO)	4 mL	600 mg	INYECTABLE	Desabastecido
8	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA)	1 mL	4 mg/mL	INYECTABLE	Desabastecido
9	DILUYENTE PARA VACUNA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR)	1 DOSIS		INYECT	Desabastecido
10	ESTRADIOL CIPIONATO + MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	0.5 mL	5 mg + 25 mg/0.5 mL	INYECTABLE	Desabastecido
11	ETAMBULOL CLORHIDRATO		400 mg	TABLETA	Desabastecido
12	GEMFIBROZILO		600 mg	TABLETA	Desabastecido
13	ISONIAZIDA		100 mg	TABLETA	Desabastecido
14	ISONIAZIDA + RIFAMPICINA		150 mg + 150 mg	TABLET	Desabastecido
15	MEBENDAZOL		500 mg	TABLETA	Desabastecido
16	NITROFURANTOINA		100 mg	TABLETA	Desabastecido
17	OTRAS COMBINACIONES DE MULTIVITAMINAS	1 g		POLVO	Desabastecido
18	PRENISONA	120 mL	5 mg/5 mL	JARABE	Desabastecido
19	SULFADIAZINA DE PLATA	400 g	1 g/100 g	CREMA	Desabastecido
20	VACUNA CONTRA COVID-19 (ARNm) nucleosidos modificados, PFIZER MANUFACT. BELGIUM NV, BELGICA (COMIRNA	VIAL 1.3 mL X 10 DOSIS	10 ug/ 0.2 mL	INYECT	Desabastecido
21	VACUNA CONTRA COVID-19 (ARNm) nucleosidos modificados, PFIZER, BIONTECH MANUFACTURING GmbH, ALEMANIA (COMIRNATY	VIAL 0.45 mL x 6 DOSIS	30 ug/ 0.3 mL	INYECTABLE	Desabastecido
22	VACUNA CONTRA COVID-19 (NUCLEOSIDOS MODIFICADOS) (mRNA-1273), MODERNA, FAB. CATALENT INDIANA.LLC-EEU	VIAL X 2.5 mL	0.10 mg/mL (100 µg/mL)	INYECT	Desabastecido
23	VACUNA CONTRA COVID-19 (VIRUS INACTIVADO), BEIJING INSTITUTE OF BIOLOGICAL PRODUCTS Co, Ltd. (BIBP)	1 DOSIS	0.5 mL/DOSIS	INYECT	Desabastecido
24	VACUNA CONTRA COVID-19(ARNm) nucleosido modificado(Tozinameran/Famtozinameran),BIONTECH MANUFACTURIN	VIAL X 2.25 mL	15 ug/15 ug X 0.3 mL (COMIRNATY)	INYECT	Desabastecido
25	VACUNA CONTRA EL SARAMPION Y LA RUBEOLA (SR)	1 DOSIS		INYECT	Desabastecido
26	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B PEDIATRICO	1 DOSIS	10 ug/0.5 mL	INYECTABLE	Desabastecido

Imagen N°03
Relación de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Desabastecimiento julio de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	ACIDO SULFOSALICILICO	1 L	0.03	UNIDAD	Desabastecido
2	AEROCAMARA DE PLASTICO PEDIATRICO			UNIDAD	Desabastecido
3	AGUA DESTILADA	1 L		UNIDAD	Desabastecido
4	ALGODON HIDROFILO	100 g		UNIDAD	Desabastecido
5	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO X 500 UNIDADES			UNIDAD	Desabastecido
6	CAMARA DE NEUBAUER (DESCARTABLE - VIDRIO) CON ESPEJO			UNIDAD	Desabastecido
7	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24 G X 3/4" CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD			UNIDAD	Desabastecido
8	CAUCHO PARA PULIR AMALGAMA FORMA DE FLAMA			UNIDAD	Desabastecido
9	CLORHEXIDINA GLUCONATO 2 g/100 mL SOLUCIÓN CON DISPENSADOR DE CIRCUITO CERRADO 1 L			KIT	Desabastecido
10	FRASCO DE PLASTICO PARA MUESTRA DE HECES DE 30 mL CON TAPA Y ESPATULA			UNIDAD	Desabastecido
11	FRASCO GOTERO DE PLASTICO X 30 mL			UNIDAD	Desabastecido
12	GEL PARA ECOGRAFIA	5 L		UNIDAD	Desabastecido
13	GRUPO SANGUINEO (ANTI A-B-D FACTOR RH)	10 mL		KIT	Desabastecido
14	HISOP DE ALGODON CON MANGO DE MADERA 6" X 100			UNIDAD	Desabastecido
15	LLAVE DE DOBLE VIA DESCARTABLE			UNIDAD	Desabastecido
16	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL	3 mL		UNIDAD	Desabastecido
17	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCUE HB 201			UNIDAD	Desabastecido
18	MICROPIPETA AUTOMATICA DE RANGO VARIABLE 20 - 200 uL			UNIDAD	Desabastecido
19	PASTA DENTIFRICA PARA NIÑOS	75 g		UNIDAD	Desabastecido
20	PLASTILINA PARA SELLADO DE MICROHEMATOCRITO			UNIDAD	Desabastecido
21	PRUEBA RAPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS (RPR)	30 DET		KIT	Desabastecido
22	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2	30 DET		KIT	Desabastecido

Imagen N°04
Relación de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Desabastecimiento agosto de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	ACIDO SULFOSALICILICO	1 L	3%	UNIDAD	Desabastecido
2	AEROCAMARA DE PLASTICO PEDIATRICO			UNIDAD	Desabastecido
3	AGUA DESTILADA	1 L		UNIDAD	Desabastecido
4	ALGODON HIDROFILO	100 g		UNIDAD	Desabastecido
5	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) TOTAL METODO AUTOMATIZADO	1 DET		KIT	Desabastecido
6	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO X 500 UNIDADES			UNIDAD	Desabastecido
7	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22 G X 1"			UNIDAD	Desabastecido
8	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24 G X 3/4" CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD			UNIDAD	Desabastecido
9	CLORHEXIDINA GLUCONATO 2 g/100 mL SOLUCIÓN CON DISPENSADOR DE CIRCUITO CERRADO 1 L			KIT	Desabastecido
10	ESPARADRAPO HIPOALERGICO (PLASTIFICADO)	2" X 10 yd		UNIDAD	Desabastecido
11	FRASCO GOTERO DE PLASTICO X 30 mL			UNIDAD	Desabastecido
12	GRUPO SANGUINEO (ANTI A-B-D FACTOR RH)	10 mL		KIT	Desabastecido
13	LLAVE DE DOBLE VIA DESCARTABLE			UNIDAD	Desabastecido
14	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL	3 mL		UNIDAD	Desabastecido
15	PASTA DENTIFRICA PARA NIÑOS	75 g		UNIDAD	Desabastecido
16	PIZETA DE POLIETILENO 500 mL			UNIDAD	Desabastecido
17	PRUEBA RAPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HCG)	1 DET		KIT	Desabastecido
18	PRUEBA RAPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS (RPR)	30 DET		KIT	Desabastecido
19	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 y SIFILIS	25 DET		KIT	Desabastecido
20	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 y SIFILIS	25 DET		KIT	Desabastecido

Fuente : Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria
Elaborado por : Comisión de Control

En este sentido, se advierte que el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, presenta niveles de desabastecimiento críticos, los mismos que perjudican la atención oportuna de las patologías que presentan los pacientes del mencionado establecimiento, conforme con lo establecido en el numeral 6.4.5 y 6.5.1 de la Directiva Administrativa n°249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobada con Resolución Ministerial n.° 116-2018-MINSA de 15 de febrero de 2018, que señala: 6.4.5. *Los stocks en los almacenes especializados son integrales y se distribuyen según los requerimientos de los establecimientos de salud o áreas usuarias para atender las necesidades de salud de los usuarios o pacientes. La farmacia del establecimiento de salud se mantiene la integridad de stocks.* 6.5.1. *La distribución es el proceso mediante el cual se realiza el traslado y transporte oportuno de los productos entre almacenes especializados y de estos hacia los establecimientos de salud del ámbito de la jurisdicción (...).*

De la antes citada norma, se puede verificar que es responsabilidad del Director del establecimiento de salud y el encargado o responsable de farmacia, realizar los requerimientos de los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para satisfacer la demanda de su de jurisdicción, siendo responsabilidad de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo o quien haga sus veces garantizar el abastecimiento y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de su jurisdicción con la finalidad de garantizar el acceso de estos a sus usuarios finales que son los pacientes del establecimiento de salud bajo ámbito.

En tal sentido, la situación expuesta pone en riesgo el tratamiento, la conservación y el restablecimiento de la salud de los pacientes que acuden al Centro de Salud I-3 Juan Guerra.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa vigente:

1. Ley N° 29459 – “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, publicada el 26 de noviembre de 2009 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 3°. - De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.

(...)

Artículo 27°. - Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

2. **Directiva Administrativa n°249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”;** aprobada mediante Resolución Ministerial N°116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.5. Los stocks en los almacenes especializados son integrales, la farmacia del establecimiento de salud se mantiene la integridad de stocks.

(...)

3. **Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.**

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

(...)

En tal sentido, la situación expuesta pone en riesgo el tratamiento, la conservación y el restablecimiento de la salud de los pacientes que acuden al establecimiento.

3. **SUBSTOCK DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO PODER CUBRIR LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES PARA SU TRATAMIENTO OPORTUNO EN UN PERIODO MAYOR DE DOS MESES.**

Durante la visita realizada, respecto al apéndice II. Gestión Sanitaria – UPSS FARMACIA (ítem 14) del Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria, la comisión de control solicitó información sobre la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, registrándose que el establecimiento de salud presenta cuarenta y seis (46) y sesenta y siete (67) productos farmacéuticos en situación de substock durante los meses de julio y agosto del presente año, además veintiséis (26) y treinta y seis (36) dispositivos médicos y productos sanitarios en situación de substock durante los meses de julio y agosto del presente año, los cuales son detallados a continuación:

Imagen N°05
Relación de Productos Farmacéuticos en Substock Julio de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	ACICLOVIR		200 mg	TABLETA	SubStock
2	ACIDO ACETILSALICILICO		100 mg	TABLETA	SubStock
3	ACIDO FOLICO		500 µg (0.5 mg)	TABLETA	SubStock
4	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO (Equiv. de Hierro elemental)		400 µg + 60 mg Fe	TABLETA	SubStock
5	ALBENDAZOL	20 mL	100 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
6	AMOXICILINA		250 mg	TABLETA	SubStock
7	AMOXICILINA		500 mg	TABLETA	SubStock
8	AZITROMICINA		500 mg	TABLETA	SubStock
9	CALCIO GLUCONATO	10 mL	100 mg/mL (Equiv. a 8.4 mg/mL de Calc	INYECTABLE	SubStock
10	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO)		500 mg	TABLETA	SubStock
11	CLORFENAMINA MALEATO		4 mg	TABLETA	SubStock
12	CLORHEXIDINA GLUCONATO	1 L	4 g/100 mL (4 %)	SOLUCION	SubStock
13	DEXAMETASONA		500 µg (0.5 mg)	TABLETA	SubStock
14	DILUYENTE PARA VACUNA ANTIAMARILICA (AMA)	10 DOSIS		INYECT	SubStock
15	DIMENHIDRINATO	5 mL	50 mg	INYECTABLE	SubStock
16	DIMENHIDRINATO		50 mg	TABLETA	SubStock
17	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO	1 mL	20 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
18	ESTRADIOL CIPIONATO + MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	0.5 mL	5 mg + 25 mg/0.5 mL	INYECTABLE	SubStock
19	FERROSO SULFATO	180 mL	75 mg (Equiv. 15 mg Fe)/5 mL	JARABE	SubStock
20	FERROSO SULFATO	30 mL	25 mg de Fe/mL	SOLUCION	SubStock
21	GENTAMICINA (COMO SULFATO)	2 mL	80 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
22	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO)		100 mg	INYECT	SubStock
23	HIERRO POLIMALTOSA	20 mL	50 mg/mL	SOLUCI	SubStock
24	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES	20 mL	2 g/100 mL (2 %)	INYECTABLE	SubStock
25	LOSARTAN POTASICO		50 mg	TABLETA	SubStock
26	MEBENDAZOL	30 mL	100 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
27	NAPROXENO		500 mg	TABLETA	SubStock
28	NIFEDIPINO		10 mg	TABLETA	SubStock
29	OXIGENO MEDICINAL GAS	M3		0.93 GAS	SubStock
30	PARACETAMOL		500 mg	TABLETA	SubStock
31	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO)	2 mL	25 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
32	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO)		300 mg	TABLETA	SubStock
33	REACTIVO BENEDICT	1 L		SOLUCION	SubStock
34	SALES DE REHIDRATACION ORAL	20.5 g/L		POLVO	SubStock
35	SODIO CLORURO	2 mL	900 mg/100 mL (0.9 %)	INYECTABLE	SubStock
36	SODIO CLORURO	20 mL	20 g/100 mL (20 %)	INYECTABLE	SubStock
37	VACUNA ANTIAMARILICA	10 DOSIS	1000 DIT/0.5 mL	INYECTABLE	SubStock
38	VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA 13-VALENTE	1 DOSIS		INYECT	SubStock
39	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA	1 DOSIS	80 Lf/0.5 mL	INYECTABLE	SubStock
40	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA BIVALENTE TIPO 1 Y 3 (ORAL)	20 DOSIS		SUSPEN	SubStock
41	VACUNA CONTRA COVID-19 (ARNm) nucleosidos modificados, PFIZER MANUFACT.	VIAL 1.3 mL X 10 DOSIS	10 ug/ 0.2 mL	INYECT	SubStock
42	VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS PLV (SUSPENSION ORAL)	1 DOSIS		SUSPEN	SubStock
43	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B ADULTO	1 DOSIS	20 ug/mL	INYECTABLE	SubStock
44	VACUNA CONTRA LA INFLUENZA ESTACIONARIA - ADULTO	1 DOSIS (0.5 mL)		INYECT	SubStock
45	VACUNA DPT, HIB Y VHB (PENTAVALENTE)	1 DOSIS		INYECTABLE	SubStock
46	YODO POVIDONA	1 L	10 g/100 mL	SOLUCION	SubStock

Imagen N°06
Relación de Productos Farmacéuticos en Substock Agosto de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	ACIDO FOLICO		500 µg (0.5 mg)	TABLETA	SubStock
2	ACIDO FOLICO		500 µg (0.5 mg)	TABLETA	SubStock
3	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO (Equiv. de Hierro elemental)		400 µg + 60 mg Fe	TABLETA	SubStock
4	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO (Equiv. de Hierro elemental)		400 µg + 60 mg Fe	TABLETA	SubStock
5	ALBENDAZOL	20 mL	100 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
6	ALPRAZOLAM		500 µg (0.5 mg)	TABLETA	SubStock
7	AMOXICILINA		250 mg	TABLETA	SubStock
8	AMOXICILINA		500 mg	TABLETA	SubStock
9	AMOXICILINA		500 mg	TABLETA	SubStock
10	CEFTRIAXONA SODICA		1 g	INYECTABLE	SubStock
11	CLORFENAMINA MALEATO	1 mL	10 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
12	CLORFENAMINA MALEATO		4 mg	TABLETA	SubStock
13	CLORHEXIDINA GLUCONATO	1 L	4 g/100 mL (4 %)	SOLUCION	SubStock
14	CLORHEXIDINA GLUCONATO	1 L	4 g/100 mL (4 %)	SOLUCION	SubStock
15	CLOTRIMAZOL	20 g	1 g/100 g (1 %)	CREMA	SubStock
16	DEXAMETASONA		4 mg	TABLETA	SubStock
17	DEXAMETASONA		500 µg (0.5 mg)	TABLETA	SubStock
18	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	120 mL	15 mg/5 mL	JARABE	SubStock
19	DICLOFENACO SODICO	3 mL	25 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
20	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA)	60 mL	250 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
21	DILUYENTE PARA VACUNA ANTIAMARILICA (AMA)	10 DOSIS		INYECT	SubStock
22	DIMENHIDRINATO	5 mL	50 mg	INYECTABLE	SubStock
23	DIMENHIDRINATO		50 mg	TABLETA	SubStock
24	DOXICICLINA		100 mg	TABLETA	SubStock
25	ERITROMICINA	120 mL	250 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
26	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO	1 mL	20 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
27	FERROSO SULFATO	30 mL	25 mg de Fe/mL	SOLUCION	SubStock
28	FERROSO SULFATO	180 mL	75 mg (Equiv. 15 mg Fe)/5 mL	JARABE	SubStock
29	FERROSO SULFATO	30 mL	25 mg de Fe/mL	SOLUCION	SubStock
30	FERROSO SULFATO	180 mL	75 mg (Equiv. 15 mg Fe)/5 mL	JARABE	SubStock
31	GENTAMICINA (COMO SULFATO)	2 mL	80 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
32	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO)		100 mg	INYECT	SubStock
33	HIERRO POLIMALTOSA	20 mL	50 mg/mL	SOLUCI	SubStock
34	HIERRO POLIMALTOSA	20 mL	50 mg/mL	SOLUCI	SubStock
35	IBUPROFENO		400 mg	TABLETA	SubStock
36	IBUPROFENO	60 mL	100 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
37	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA	1.8 mL	20 mg + 10 ug/mL	INYECTABLE	SubStock
38	LOSARTAN POTASICO		50 mg	TABLETA	SubStock
39	MEBENDAZOL	30 mL	100 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
40	METAMIZOL SODICO	2 mL	1 g	INYECTABLE	SubStock
41	METRONIDAZOL	120 mL	250 mg/5 mL	SUSPENSION	SubStock
42	NAPROXENO		500 mg	TABLETA	SubStock
43	NIFEDIPINO		10 mg	TABLETA	SubStock
44	ORFENADRINA CITRATO	2 mL	30 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
45	OXIGENO MEDICINAL GAS	M3	93 %	GAS	SubStock
46	PARACETAMOL	60 mL	120 mg/5 mL	JARABE	SubStock
47	PARACETAMOL		500 mg	TABLETA	SubStock
48	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO)	2 mL	25 mg/mL	INYECTABLE	SubStock
49	REACTIVO BENEDICT	1 L		SOLUCION	SubStock
50	SALBUTAMOL	10 mL	5 mg/mL	SOLUCI	SubStock
51	SALBUTAMOL	200 DOSIS	100 µg/DOSIS	AEROSOL	SubStock
52	SALES DE REHIDRATACION ORAL	20.5 g/L		POLVO	SubStock
53	SODIO CLORURO	2 mL	900 mg/100 mL (0.9 %)	INYECTABLE	SubStock
54	SULFADIAZINA DE PLATA	50 g	1 g/100 g	CREMA	SubStock
55	VACUNA ANTIAMARILICA	10 DOSIS	1000 DIT/0.5 mL	INYECTABLE	SubStock
56	VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA 13-VALENTE	1 DOSIS		INYECT	SubStock
57	VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA 13-VALENTE	1 DOSIS		INYECT	SubStock
58	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA	1 DOSIS	80 Lf/0.5 mL	INYECTABLE	SubStock
59	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA	1 DOSIS	80 Lf/0.5 mL	INYECTABLE	SubStock
60	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA BIVALENTE TIPO 1 Y 3 (ORAL)	20 DOSIS		SUSPEN	SubStock
61	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA BIVALENTE TIPO 1 Y 3 (ORAL)	20 DOSIS		SUSPEN	SubStock
62	VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS PLV (SUSPENSION ORAL)	1 DOSIS		SUSPEN	SubStock
63	VACUNA CONTRA EL ROTAVIRUS PLV (SUSPENSION ORAL)	1 DOSIS		SUSPEN	SubStock
64	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B ADULTO	1 DOSIS	20 ug/mL	INYECTABLE	SubStock
65	VACUNA DPT, HIB Y VHB (PENTAVALENTE)	1 DOSIS		INYECTABLE	SubStock
66	VACUNA DPT, HIB Y VHB (PENTAVALENTE)	1 DOSIS		INYECTABLE	SubStock
67	YODO POVIDONA	1 L	10 g/100 mL	SOLUCION	SubStock

Imagen N°07

Relación de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Substock Julio de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	AEROCAMARA DE PLASTICO NEONATAL			UNIDAD	SubStock
2	AGUJA MULTIPLE PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO 21 G X 1"			UNIDAD	SubStock
3	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) TOTAL METODO AUTOMATIZADO	1 DET		KIT	SubStock
4	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22 G X 1"			UNIDAD	SubStock
5	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO (MEDIO)			UNIDAD	SubStock
6	CEPILLO DENTAL PARA NIÑO CERDA SUAVE			UNIDAD	SubStock
7	ESPARADRAPO HIPOALERGICO (PLASTIFICADO)	2" X 10 yd		UNIDAD	SubStock
8	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO			UNIDAD	SubStock
9	ETONOGESTREL (IMPLANTE)		68 mg	UNIDAD	SubStock
10	FRASCO COLECTOR PARA MUESTRA DE ORINA CON TAPA 60 mL			UNIDAD	SubStock
11	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO SIN POLVO TALLA L			UNIDAD	SubStock
12	KIT DE COLORACION DE ZIEHL NEELSEN (FUCSINA BASICA FENICADA + ALCOHOL ACIDO + AZUL DE METILENO) 1 L			UNIDAD	SubStock
13	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 23 G GRADUABLE X 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm			UNIDAD	SubStock
14	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 28 G X 1.5 mm			UNIDAD	SubStock
15	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL	TALLA M		UNIDAD	SubStock
16	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL			UNIDAD	SubStock
17	MICROPIPETA AUTOMATICA DE RANGO VARIABLE 10 - 100 uL			UNIDAD	SubStock
18	PASTA DENTIFRICA	90 g		UNIDAD	SubStock
19	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE ANTIGENO ESPECIFICO PARA SARS-CoV2 (COVID-19) INMUNOEN:01 DETERMINACION			UNIDAD	SubStock
20	PRUEBA RAPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HCG)	1 DET		KIT	SubStock
21	PRUEBA RAPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS (RPR)	1 DET		KIT	SubStock
22	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2	1 DET		KIT	SubStock
23	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SIFILIS	25 DET		KIT	SubStock
24	SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 25 mm X 70 cm			UNIDAD	SubStock
25	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO 12 mm X 75 mm			UNIDAD	SubStock
26	VENDA ELASTICA 3" X 5 yd			UNIDAD	SubStock

Imagen N°08

Relación de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Substock Agosto de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO (MEDIO)			UNIDAD	SubStock
2	CEPILLO DENTAL PARA NIÑO CERDA SUAVE			UNIDAD	SubStock
3	CINTA OBSTETRICA			UNIDAD	SubStock
4	EQUIPO DE VENOCISIS			UNIDAD	SubStock
5	ESPATULA - CITOCEPILLO CON ENVOLTURA INDIVIDUAL			UNIDAD	SubStock
6	ETONOGESTREL (IMPLANTE)		68 mg	UNIDAD	SubStock
7	FRASCO COLECTOR PARA MUESTRA DE ORINA CON TAPA 60 mL			UNIDAD	SubStock
8	FRASCO DE PLASTICO PARA MUESTRA DE HECES DE 30 mL CON TAPA Y ESPATULA			UNIDAD	SubStock
9	GASA QUIRURGICA 1 yd X 100 yd			UNIDAD	SubStock
10	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO SIN POLVO TALLA L			UNIDAD	SubStock
11	IONOMERO AUTOCURADO PARA OBTURACION (POLVO-LIQUIDO)			KIT	SubStock
12	JERINGA DESCARTABLE 5 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2"			UNIDAD	SubStock
13	KIT DE COLORACION DE ZIEHL NEELSEN (FUCSINA BASICA FENICADA + ALCOHOL ACIDO + AZUL DE			UNIDAD	SubStock
14	LAMINA PORTA OBJETO 25 mm X 75 mm X 50 UNIDADES			UNIDAD	SubStock
15	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 23 G GRADUABLE X 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm			UNIDAD	SubStock
16	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 23 G GRADUABLE X 1.3 mm, 1.8 mm, 2.3 mm			UNIDAD	SubStock
17	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 28 G X 1.5 mm			UNIDAD	SubStock
18	LANCETA DESCARTABLE RETRACTIL 28 G X 1.5 mm			UNIDAD	SubStock
19	LLAVE DE TRIPLE VIA CON EXTENSION X 10 cm			UNIDAD	SubStock
20	LLAVE DE TRIPLE VIA DESCARTABLE			UNIDAD	SubStock
21	MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL	TALLA M		UNIDAD	SubStock
22	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCUE HB 201			UNIDAD	SubStock
23	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL			UNIDAD	SubStock
24	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL			UNIDAD	SubStock
25	PASTA DENTIFRICA	90 g		UNIDAD	SubStock
26	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA DE ANTIGENO ESPECIFICO PARA SARS-CoV2 (COVID-19) INMUNOEN:01 DETERMINACION			UNIDAD	SubStock
27	PRUEBA RAPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS (RPR)	1 DET		KIT	SubStock
28	PRUEBA RAPIDA PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS (RPR)	1 DET		KIT	SubStock
29	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2	1 DET		KIT	SubStock
30	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2	1 DET		KIT	SubStock
31	SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 25 mm X 70 cm			UNIDAD	SubStock
32	SUTURA NYLON AZUL MONOFILAMENTO 2/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE 25 mm X 75 cm			UNIDAD	SubStock
33	TIRA REACTIVA PARA ORINA DE 11 PARAMETROS	100 DET		KIT	SubStock
34	TIRA REACTIVA PARA ORINA DE 11 PARAMETROS	100 DET		KIT	SubStock
35	VENDA ELASTICA 2" X 5 yd			UNIDAD	SubStock
36	VENDA ELASTICA 3" X 5 yd			UNIDAD	SubStock

Fuente : Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria
Elaborado por : Comisión de Control

En este sentido, se advierte que el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, presenta niveles de substock críticos, los mismos que perjudican la atención oportuna de las patologías que presentan los pacientes del mencionado establecimiento, conforme con lo establecido en el numeral 6.4.5 y 6.5.1 de la Directiva Administrativa n°249-MINSA/2018/DIGEMID, que señalan: que los almacenes especializados y las farmacias de los establecimientos de salud deben contar con stocks integrales, los cuales son responsabilidad de las áreas usuarias realizar el requerimiento oportuno de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con la finalidad de salvaguardar la salud de sus pacientes.

De la antes citada norma, se podría indicar que es responsabilidad del Director del establecimiento de salud y el encargado o responsable de farmacia, realizar los requerimientos de los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para satisfacer la demanda de su jurisdicción, siendo responsabilidad de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo garantizar el abastecimiento y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de su jurisdicción con la finalidad de garantizar el acceso de estos a sus usuarios finales que son los pacientes del establecimiento de salud bajo ámbito.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa vigente:

1. Ley N° 29459 – “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, publicada el 26 de noviembre de 2009 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 3°. - De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.

(...)

Artículo 27°. - Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.

Artículo 28°. - Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

2. **Directiva Administrativa n°249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”;** aprobada mediante Resolución Ministerial N°116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.5. *Los stocks en los almacenes especializados son integrales, la farmacia del establecimiento de salud se mantiene la integridad de stocks.*

(...)

3. **Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.**

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

(...)

En tal sentido, la situación expuesta pone en riesgo de no poder cubrir la demanda de consumo de los pacientes para su tratamiento oportuno en un periodo mayor de dos meses.

4. **SOBRETOCK DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS AL CONTAR CON UN ALMACENAMIENTO QUE SUPERA LOS 06 MESES DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

Durante la visita realizada, respecto al apéndice II. Gestión Sanitaria – UPSS FARMACIA (ítem 15) del Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria, la comisión de control solicitó información sobre la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, registrándose que el establecimiento de salud presenta quince (15) y diecisiete (17) productos farmacéuticos en situación de sobrestock durante los meses de julio y agosto del presente año, además veinticinco (25) y veintidós (22) dispositivos médicos y productos sanitarios en situación de sobrestock durante los meses de julio y agosto de 2023, los cuales son detallados a continuación:

Imagen N°09

Relación de Productos Farmacéuticos en Sobrestock Julio de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	AGUA PARA INYECCION	5 mL		INYECTABLE	SobreStock
2	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	1 L	96°	SOLUCION	SobreStock
3	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	120 mL	96°	SOLUCION	SobreStock
4	AZITROMICINA	60 mL	200 mg/5 mL	SUSPENSION	SobreStock
5	CLONAZEPAM		2 mg	TABLETA	SobreStock
6	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA)	2 mL	4 mg/2 mL	INYECTABLE	SobreStock
7	DIAZEPAM	2 mL	5 mg/mL	INYECTABLE	SobreStock
8	DILUYENTE PARA VACUNA ANTIPAROTIDITIS, RUBEOLA Y SARAMPION (SPR)	1 DOSIS		INYECT	SobreStock
9	ITRACONAZOL		100 mg	TABLETA	SobreStock
10	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO	2 mL	5 mg/mL	INYECTABLE	SobreStock
11	PARACETAMOL	10 mL	100 mg/mL	SOLUCION	SobreStock
12	PREDNISONA	60 mL	5 mg/5 mL	JARABE	SobreStock
13	SULFADIAZINA DE PLATA	50 g	1 g/100 g	CREMA	SobreStock
14	VACUNA ANTIPAROTIDITIS, RUBEOLA Y SARAMPION	1 DOSIS	700 DCI/0.5 mL	INYECTABLE	SobreStock
15	VACUNA RECOMBINANTE TETRAVALENTE CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO 6, 11, 16 Y 18 (VPH)	0.5 mL		INYECT	SobreStock

Imagen N°10
Relación de Productos Farmacéuticos en Sobrestock Agosto de 2023

N°	Descripción	Presentación	Concentración	F. Farmacéutica	Situación
1	AGUA PARA INYECCION	5 mL		INYECTABLE	SobreStock
2	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	120 mL	96°	SOLUCION	SobreStock
3	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	1 L	96°	SOLUCION	SobreStock
4	CLONAZEPAM		2 mg	TABLETA	SobreStock
5	DIAZEPAM	2 mL	5 mg/mL	INYECTABLE	SobreStock
6	DILUYENTE PARA VACUNA ANTIPAROTIDITIS, RUBEOLA Y SARAMPION (SPR)	1 DOSIS		INYECT	SobreStock
7	DILUYENTE PARA VACUNA ANTIVARICELA 1350 UFP/0.5 mL INY 0.7 mL			INYECT	SobreStock
8	ITRACONAZOL		100 mg	TABLETA	SobreStock
9	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO	2 mL	5 mg/mL	INYECTABLE	SobreStock
10	PARACETAMOL	10 mL	100 mg/mL	SOLUCION	SobreStock
11	PREDNISONA		50 mg	TABLETA	SobreStock
12	RETINOL(COMO PALMITATO)		200000 UI	TABLETA	SobreStock
13	SODIO CLORURO	20 mL	20 g/100 mL (20 %)	INYECTABLE	SobreStock
14	VACUNA ANTIPAROTIDITIS, RUBEOLA Y SARAMPION	1 DOSIS	700 DCI/0.5 mL	INYECTABLE	SobreStock
15	VACUNA ANTIVARICELA	0.7 mL	1350 UFP/0.5 mL	INYECT	SobreStock
16	VACUNA CONTRA LA INFLUENZA ESTACIONARIA - ADULTO	1 DOSIS (0.5 mL)		INYECT	SobreStock
17	VACUNA RECOMBINANTE TETRAVALENTE CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO 6, 11, 16 Y 18 (VPH)	0.5 mL		INYECT	SobreStock

Imagen N°11
Relación de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Sobrestock Julio de 2023

N°	Descripción	Presentación	F. Farmacéutica	Situación
1	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 18 G X 1 1/2"		UNIDAD	SobreStock
2	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 25 G X 5/8"		UNIDAD	SobreStock
3	ALGODON HIDROFILO	25 g	UNIDAD	SobreStock
4	ALGODON HIDROFILO	50 g	UNIDAD	SobreStock
5	BOLSA COLECTORA DE ORINA	X 2 L	UNIDAD	SobreStock
6	BOLSA COLECTORA DE ORINA X 100 mL		UNIDAD	SobreStock
7	CAJA DE BIOSEGURIDAD DE CARTON X 5 L		UNIDAD	SobreStock
8	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20 G X 1 1/4"		UNIDAD	SobreStock
9	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24 G X 3/4"		UNIDAD	SobreStock
10	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 mL		UNIDAD	SobreStock
11	FRASCO COLECTOR PARA MUESTRA DE ORINA CON TAPA 100 mL		UNIDAD	SobreStock
12	GASA DOBLADA ESTERIL 10 cm X 10 cm X 16 CAPAS X 5 UNIDADES		UNIDAD	SobreStock
13	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	1 L	UNIDAD	SobreStock
14	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	250 mL	UNIDAD	SobreStock
15	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7		PAR	SobreStock
16	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 1/2		PAR	SobreStock
17	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 15		UNIDAD	SobreStock
18	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 21		UNIDAD	SobreStock
19	JERINGA DESCARTABLE 1 mL CON AGUJA 25 G X 5/8" RETRACTIL		UNIDAD	SobreStock
20	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO PARA ADULTO		UNIDAD	SobreStock
21	MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE PARA NEBULIZACION ADULTO		UNIDAD	SobreStock
22	MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE PARA NEBULIZACION PEDIATRICO		UNIDAD	SobreStock
23	SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm		UNIDAD	SobreStock
24	TUBO CAPILAR PARA HEMATOCRITO CON HEPARINA X 100 UNIDADES		UNIDAD	SobreStock
25	VENDA ELASTICA 6" X 5 yd		UNIDAD	SobreStock

Imagen N°12
Relación de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Sobrestock Agosto de 2023

N°	Descripción	Presentación	F. Farmacéutica	Situación
1	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 18 G X 1 1/2"		UNIDAD	SobreStock
2	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 25 G X 5/8"		UNIDAD	SobreStock
3	ALGODON HIDROFILO	50 g	UNIDAD	SobreStock
4	BOLSA COLECTORA DE ORINA	X 2 L	UNIDAD	SobreStock
5	CAJA DE BIOSEGURIDAD DE CARTON X 5 L		UNIDAD	SobreStock
6	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22 G X 1" CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD		UNIDAD	SobreStock
7	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24 G X 3/4"		UNIDAD	SobreStock
8	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 mL		UNIDAD	SobreStock
9	GASA DOBLADA ESTERIL 10 cm X 10 cm X 16 CAPAS X 5 UNIDADES		UNIDAD	SobreStock
10	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	250 mL	UNIDAD	SobreStock
11	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7		PAR	SobreStock
12	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 1/2		PAR	SobreStock
13	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 21		UNIDAD	SobreStock
14	JERINGA DESCARTABLE 1 mL CON AGUJA 25 G X 5/8" RETRACTIL		UNIDAD	SobreStock
15	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO PARA ADULTO		UNIDAD	SobreStock
16	MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE PARA NEBULIZACION ADULTO		UNIDAD	SobreStock
17	MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE PARA NEBULIZACION PEDIATRICO		UNIDAD	SobreStock
18	PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL		UNIDAD	SobreStock
19	SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 mm X 70 cm		UNIDAD	SobreStock
20	TERMOMETRO CLINICO ORAL		UNIDAD	SobreStock
21	VENDA ELASTICA 4" X 5 yd		UNIDAD	SobreStock
22	VENDA ELASTICA 6" X 5 yd		UNIDAD	SobreStock

Fuente : Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria
Elaborado por : Comisión de Control

Lo antes descrito, afectaría el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo aplicable y genera el riesgo de que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en sobrestock, al no ser reubicados y/o redistribuidos para su utilización en otros establecimientos de salud de su Micro Red o de la Red de Salud San Martín, no tengan un consumo durante un periodo superior a seis meses y agoten su tiempo de vida útil, venciendo en el establecimiento, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.

(...)

Artículo 3°. - De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.

(...)

2. Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios SISMED, aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.

(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.2 “La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución, asimismo para el servicio de distribución y transporte podrá encargar o contratar a entidades públicas o privadas que cumplan con las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPD y T)”.

La situación expuesta podría generar el riesgo de vencimiento de los medicamentos al contar con un almacenamiento que supera los 06 meses de consumo promedio mensual y un posible perjuicio económico a la entidad.

5. CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA NO ACREDITA RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Durante la visita realizada, respecto al apéndice IX. Cumplimiento de Normatividad Adicional (ítem 43) del Formato N°.01- Información de Gestión Sanitaria, se registró que el establecimiento de salud no acredita tener resolución de categorización vigente; asimismo, de la revisión a la información proporcionada, se advirtió que con Resolución Directoral N°666-2019-GRSM/DIRES-SM/DIREFISSA de fecha 30 de octubre de 2019, se asignó al centro de salud la categoría de I-3; sin embargo, desde la fecha de la emisión de la indicada resolución, hasta el momento de nuestra visita, el director del centro de salud visitado no acreditó haber iniciado el plan de renovación de recategorización, contraviniendo lo señalado en el artículo 100 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006 “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, relacionado al Proceso de categorización y recategorización y a pesar que mediante Decreto Supremo N°32-2021 “Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD”, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo como fecha límite el 30 de junio de 2022, para presentar su plan de actividades para lograr su recategorización correspondiente.

Por lo expuesto, la resolución directoral de categorización con la que cuenta el Centro de Salud I-3 Juan Guerra no se encuentra vigente, a pesar que tenía como plazo hasta el 30 de junio del 2022 para presentar su plan de actividades para renovar su categorización a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo y hasta el 31 de diciembre de 2023 para lograr su categorización o recategorización, sin embargo, no evidenció haber iniciado el trámite correspondiente; generándose el riesgo en la calidad de las prestaciones de salud del mencionado establecimiento.

Además, la comisión de control realizó visitas de coordinación a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, encontrándose que existe un Plan de Actividades para la Categorización o Re Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en su ámbito Periodo 2022 – 2023 el cual fue presentado con Oficio N°1201-2022- DIRESA-OGESS-BM/DG el 11 de mayo de 2022 a la Dirección Regional de Salud San Martín, posteriormente fue socializado con Oficio Múltiple N°114-2022- DIRESA-OGESS-BM/DG de fecha 02 de junio de 2022 a los directores de las redes de salud de Lamas, Picota y El Dorado, adicionalmente presentó el Oficio N°015-2023-DIRESA-OGESS-BM/DG el 09 de enero de 2023, en el cual adjunto el Informe N°001-SS-GP-OGESS-BM-2023, mediante el cual informa el detalle de las visitas operativas realizadas a IPRESS en el ámbito de la OGESS Bajo Mayo, advirtiéndose que no se encuentra considera el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, el cual tiene la resolución de categorización vencida.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa vigente:

1. Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006 y modificatorias.

Artículo 100°. - Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a la norma técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.

2. Decreto Supremo N°32-2021-SA de 30 de diciembre de 2021 “Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD”.

(...)

Artículo 1°. - Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.

(...)

Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las IPRESS deben contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el plazo mencionado en el párrafo anterior; el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, hasta el 30 de junio de 2022; autoridad que puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del Plan Nacional de Categorización 2022-2023. SUSALUD precede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2024 no cuenten con categoría vigente. Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud.”

Artículo 2°. - Del Plan Nacional de Categorización de IPRESS 2022-2023

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Plan Nacional de Categorización de IPRESS 2022-2023, en un plazo de noventa (90) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. El Plan contiene indicadores, metas y actividades operativas necesarias para este propósito, conforme a la Resolución Ministerial N°1143-2019-MINSA y es elaborado conjuntamente con las Autoridades Regionales de Salud.

El Ministerio de Salud es responsable del cumplimiento del Plan Nacional de Categorización de IPRESS - 2022-2023 en cuanto a la conducción, monitoreo y supervisión, en su calidad de Ente Rector de Salud. El proceso de categorización al que se hace referencia en el Plan es ejecutado por las Autoridades Regionales de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en su ámbito territorial; debiendo informar los resultados periódicamente al Ministerio de Salud.

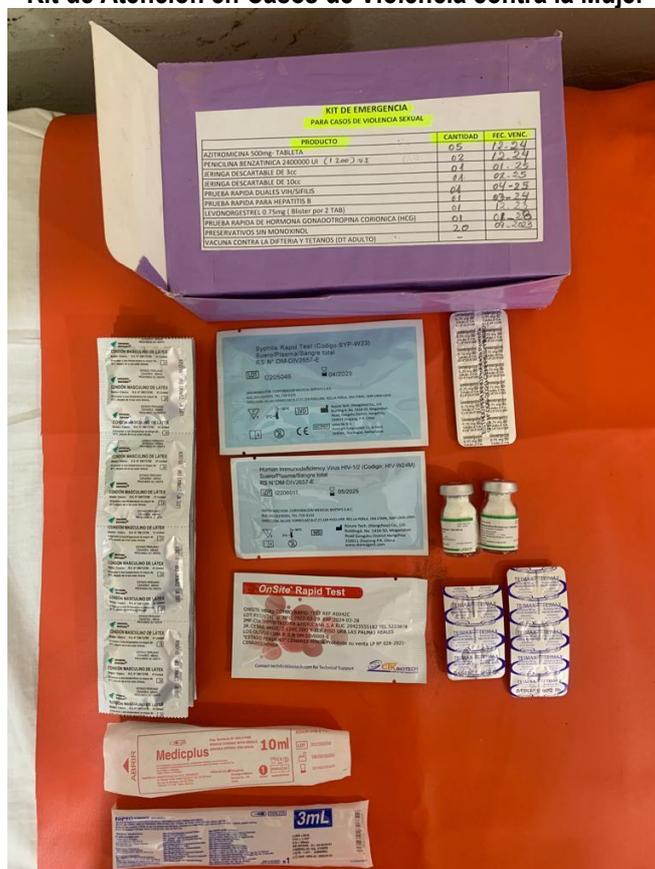
El proceso de categorización se desarrolla y adecua a la normatividad sobre categorización vigente, al momento de desarrollarse el proceso.

La situación descrita genera el riesgo en la calidad de las prestaciones de salud del establecimiento de salud.

6. CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA NO CUENTA CON PRUEBA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HGC) EN EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PACIENTES.

Durante la visita al centro de salud, la Comisión de Control, desarrolló el apéndice IX. Cumplimiento de Normatividad Adicional (ítem 47) del Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria, donde se solicitó información sobre el kit de Atención en Casos de Violencia contra la Mujer, registrándose que el establecimiento de salud no mantiene implementado el mencionado Kit, conforme la normativa sanitaria vigente, verificándose que no cuenta con stock de Prueba de Hormona Gonadotropina Coriónica (HGC), necesaria para realizar pruebas de embarazo.

Imagen N° 13
Kit de Atención en Casos de Violencia contra la Mujer



Fuente : Formato N°01: Información de Gestión Sanitaria
 Elaborado por : Comisión de Control

De la situación expuesta, el Centro de Salud al no contar con el kit de Atención en Casos de Violencia contra la Mujer completo contravendría la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, referido a la disponibilidad de los productos preestablecidos que debe contener el Kit de violencia contra la mujer.

Por tanto, de la información recopilada en la entidad, se advierte que a la fecha el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, no cuenta con el kit completo de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer; además no se está cumpliendo con el oportuno abastecimiento por parte de CENARES y/o por la unidad ejecutora correspondiente.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento del siguiente marco normativo:

1. Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019:

(...)

“V. Disposiciones generales

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(...)

5.2 Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

5.3 La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente”.

(...)

6.1 DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

(...)

A nivel de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de atención del I-1 al I-3 (kit completo):

PRODUCTO	CANTIDAD
LEVONORGESTREL 0.75mg. - Blíster por 02 TAB.	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILIS (1)	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO)	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg – TABLETA	02
PENICILINA G BENZATÍNICA 2400000 UI -INYECTABLE	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG)	01
PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20

(1) De no contar con pruebas duales, considerar pruebas por separado.

Como parte del protocolo de atención de una víctima de violencia sexual, este kit deberá estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio).

Cada establecimiento de salud (hospital y del primer nivel), armará el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.

Se debe asegurar como mínimo, la disponibilidad física permanente de un kit en los ambientes arriba indicados, tanto de los hospitales como en establecimientos de salud del primer nivel. Sin embargo, dependiendo del número de casos presentados, cada establecimiento determinará la cantidad de kits que debe mantener disponible.

El kit se mantendrá debidamente rotulado (ver anexo) en un lugar visible y de fácil acceso para su manejo cuando sea requerido, cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento (BPA). En caso de los medicamentos e insumos que requieran una conservación especial como el de vacunas deberán mantenerse en su respectiva cadena de frío según su normatividad.

6.2. DEL ABASTECIMIENTO

Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en este kit serán suministrados por el Ministerio de Salud, a través del CENARES como parte del abastecimiento centralizado, y por las Unidades Ejecutoras a través de sus fuentes de financiamiento incluido el SIS. En tal sentido estas instancias deben asegurar su inclusión, según corresponda, en la programación, compra y distribución a nivel de todos los establecimientos de salud.

(...)

6.4. DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE STOCK

Siendo que el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, debe estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio), se debe garantizar la conservación de su calidad e integridad; en tal sentido es responsabilidad de la Jefatura de Farmacia del hospital y de la Jefatura del Establecimiento de Salud del primer nivel, según sea el caso, establecer los mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento. Estos mecanismos deben considerar la revisión periódica de su nivel de rotación, fecha de vencimiento, integridad del empaque, entre otros, por lo menos una vez al mes.

En tal sentido, dicha situación que pone en riesgo la atención oportuna de las pacientes.

7. EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, CARECE DE UN (01) EQUIPO SEÑALADO EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS POR DICHO CONSULTORIO.

Durante la visita al Centro de Salud I-3 Juan Guerra, referente al apéndice I. UPSS Consulta Externa – Consultorio de Medicina General (ítem 2) del Formato N°03: Información de Equipamiento, se verificó que el establecimiento de salud no cuenta con equipo electrocardiógrafo para desarrollar dichas prestaciones de salud, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 14

I. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
2	ELECTROCARDIOGRAFO	0	0	0
3	PANTOSCOPIO	1	1	1

Nota(s):
* En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".

Fuente : Formato N°03: Información de Equipamiento
Elaborado por : Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que el Centro de Salud I-3 Juan Guerra al no contar con el electrocardiógrafo no podría registrar las señales eléctricas del corazón, detectar con rapidez problemas cardiacos y controlar la salud del corazón en sus pacientes del consultorio de medicina general, pudiendo perjudicar la precisión del diagnóstico y eficacia en la elección del tratamiento más oportuno, causando disminución en la calidad, integridad y oportunidad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento del siguiente marco normativo:

1. Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

(...)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.6 Equipamiento Mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 11 de la presente normativa técnica de salud.

(...)
 ANEXO N° 11
 EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
 UPSS CONSULTA EXTERNA
 (...)
 AMBIENTE:
 Consultorio de medicina general
 (...)
 Electrocardiógrafo...

En tal sentido, al no disponer del equipamiento necesario en el Consultorio de Medicina General se generan riesgos en la calidad, integridad y oportunidad de las prestaciones de salud brindadas por dicho consultorio.

8. EL CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL DEL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, CARECE DE DOS (02) EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS POR DICHO CONSULTORIO.

Durante la visita al Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se desarrolló el apéndice III. UPSS Consulta Externa – Consultorio de Odontología General (ítems del 8 al 12) del Formato N°03: Información de Equipamiento, verificándose que el establecimiento de salud no cuenta con equipo destartarizador ultrasónico ni con el set instrumental para endodoncia, que son equipos utilizados en el tratamiento profiláctico dental y en tratamientos periodontales, que son procedimientos que permiten realizar la limpieza de la encía de manera fácil y oportuna, en la siguiente imagen se evidencia la ausencia de los mencionados equipos:

Imagen N°15

III. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
8	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	0	0	0
9	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIÓN DENTAL	1	1	1
10	SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	0	0	0
11	SET INSTRUMENTAL PARA EXODONCIA	1	1	1
12	UNIDAD DENTAL COMPLETA	0	0	0

Nota(s):
 * En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".

Fuente : Formato N°03: Información de Equipamiento
 Elaborado por : Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que el Centro de Salud I-3 Juan Guerra no cuenta con los equipos mencionados lo que podría afectar el diagnóstico y tratamiento de patologías odontológicas como la caries dental y procedimientos como endodoncias, causando disminución en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas por dicho consultorio.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento del siguiente marco normativo:

1. Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

(...)
 ANEXO N° 11
 EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA
 (...)
 Consultorio de odontología general
 (...)

*Destartarizador ultrasónico
Set Instrumental para Endodoncia
Unidad dental completa
(...)*

La situación descrita genera riesgos en la calidad, integridad y oportunidad de las prestaciones de salud brindadas por dicho consultorio.

9. EL TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, CARECE DE CINCO (05) EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS POR DICHO TÓPICO.

Durante la visita al Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se desarrolló el apéndice VI. Actividad Atención de Urgencias y Emergencias – Tópico de Urgencias y Emergencias (ítems del 21 al 38) del Formato N°03: Información de Equipamiento, verificándose que el establecimiento de salud no cuenta con los equipos necesarios para desarrollar las prestaciones de salud en el servicio de urgencias, generando riesgos en la calidad e integridad de las atenciones brindadas, como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen N°16

VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	1	1	1
22	COCHE DE PARO EQUIPADO	0	0	0
23	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0	0
24	ELECTROCARDIOGRAFO	0	0	0
25	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	4	4	4
26	GLUCOMETRO PORTÁTIL	1	1	1
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	1	1	1
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0	0
29	NEBULIZADOR	1	1	1
30	PANTOSCOPIO	1	1	1
31	PULSOXÍMETRO	1	1	1
32	SET DE INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS	1	1	1
33	SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA	1	1	1
34	SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	1	1	1
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	1	1	1
36	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIONES	1	1	1
37	SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	1	1
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	0	0

Notas:
* En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".

Fuente : Formato N°03: Información de Equipamiento

Elaborado por : Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, no cuenta con los siguientes equipos:

1. Coche de paro equipado
2. Defibrilador externo automático
3. Electrocardiógrafo
4. Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
5. Unidad de aspiración para red de vacío.

Sobre el particular, los indicados equipos brindan soporte a la atención y tratamiento de pacientes que acuden por situaciones que ponen en peligro inminente o de grave riesgo la vida como puede ser un infarto agudo de miocardio (IAM), accidente cerebrovascular (ACV), obstrucción de las vías

respiratorias, intoxicaciones, entre otras y cuya ausencia reduce la capacidad de brindar una atención integral, oportuna y de calidad, afectando de esa manera las prestaciones de salud en dicho tópico.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento del siguiente marco normativo:

1. Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

(...)

ANEXO N° 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Coche de paro equipado

Desfibrilador externo automático

Electrocardiógrafo

Monitor de funciones vitales de 5 parámetros

Unidad de aspiración para red de vacío

(...)

La situación descrita genera riesgos en la calidad, integridad y oportunidad de las prestaciones de salud brindadas por dicho tópico.

10. LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, CARECE DE CATORCE (14) EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO.

Durante la visita al Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se desarrolló el apéndice VII. UPSS Patología Clínica – Toma de Muestras Biológicas (ítems del 39 al 41), VIII. UPSS Patología Clínica – Laboratorio de Hematología (ítems del 42 al 49), IX. UPSS Patología Clínica – Laboratorio de Bioquímica (ítems del 50 al 55) y X. UPSS Patología Clínica – Laboratorio de Microbiología (ítems del 56 al 67) del Formato N°03: Información de Equipamiento, verificándose que el establecimiento de salud no cuenta con los equipos necesarios para desarrollar las prestaciones de salud en la UPSS de Patología Clínica, generando riesgos en la calidad y oportunidad de las atenciones brindadas, como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen N°17

VII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
39	CANASTILLA (GRADILLA) PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS	1	1	1
40	SEY DE RIÑONERAS DE ACERO QUIRÚRGICO	0	0	0
41	SILLA ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRAS	0	0	0
NOTA: En caso de no contar con información, marcar como respuesta el valor "0".				

VIII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
42	ANALIZADOR HEMATOLOGICO	0	0	0
43	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	0	0	0
44	CENTRÍFUGA PARA 24 TUBOS	1	1	1
45	CENTRÍFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	1	1	1
46	CONTADOR DE CÉLULAS	0	0	0

47	ESPECTROFOTÓMETRO	0	0	0
48	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	2	2	2
49	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	1	1

Nota(s):
* En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".

H. UPESS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE BIOQUÍMICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
50	AGITADOR DE TUBO	—	—	—
51	ANALIZADOR BIOQUÍMICO SEMI AUTOMÁTICO	0	0	0
52	ANALIZADOR DE ELECTROLÍTICOS Y GASES DE SANGRE PORTÁTIL	—	—	—
53	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	0	0	0
54	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	1	1	1
55	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	1	1

Nota(s):
* En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".

K. UPESS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
56	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMOCULTIVO	—	—	—
57	ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA	—	—	—
58	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	0	0	0
59	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	—	—	—
60	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	0	0	0
61	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LÁMINAS	0	0	0
62	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	0	0	0
63	ESTERILIZADOR POR CALOR SECO 50 LITROS	—	—	—
64	INCUBADORA PARA CULTIVO	0	0	0
65	MECHERO BUNSEN	0	0	0
66	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	2	2	2
67	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	1	1

Nota(s):
* En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".

Fuente : Formato N°03: Información de Equipamiento
Elaborado por : Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, no cuenta con los siguientes equipos:

1. Set de riñoneras de acero quirúrgico
2. Silla especial para toma de muestras
3. Analizador Hematológico
4. Baño maría de 10 a 15 litros
5. Contador de Células
6. Espectrofotómetro
7. Analizador Bioquímico semi automático
8. Bidestilador de Agua 4 Litros/H
9. Balanza Analítica de Precisión
10. Cabina de Flujo Laminar Vertical (4 pies Tipo A/B3)
11. Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas
12. Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros
13. Incubadora para cultivo
14. Mechero Bunsen

Sobre el particular, los indicados equipos son una herramienta primordial de apoyo al diagnóstico ya que estos permiten realizar pruebas hematológicas, bioquímicas y microbiológicas con una mayor precisión y en menor tiempo optimizando el diagnóstico oportuno de las patologías más prevalentes de la zona, el no contar con estos equipos podría generar limitación en el diagnóstico e inadecuada elección del tratamiento, recuperación y/o rehabilitación.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento del siguiente marco normativo:

1. **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

(...)

ANEXO N° 12

EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

(...)

AMBIENTE:

Toma de muestras:

Set de riñoneras de acero quirúrgico

Silla especial para toma de muestras

(...)

Laboratorio de hematología:

Analizador Hematológico

Baño maría de 10 a 15 litros

Contador de Células

Espectrofotómetro

(...)

Laboratorio de bioquímica:

Analizador bioquímico semi automático

Bidestilador de Agua 4 Litros/H

(...)

Laboratorio de microbiología:

Balanza analítica de precisión

Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)

Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas

Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros

Incubadora para cultivo

Mechero Bunsen

(...)

La situación descrita genera riesgos en la calidad, integridad y oportunidad del procesamiento de muestras de los pacientes que acuden al establecimiento.

11. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRIO DEL CENTRO DE SALUD I-3 JUAN GUERRA, NO CUENTA CON TRES (03) EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

Durante la visita al Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se desarrolló el apéndice IV. Equipamiento – Mobiliario de Ambiente de Cadena de Frío (ítems del 12 al 23) del Formato N°04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, verificándose que el establecimiento de salud en el ambiente de cadena de frío no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, grupo electrógeno y equipo contra incendio, generando riesgos en la calidad del proceso de vacunación.

En ese sentido la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones”, hace referencia al equipamiento con el que deben contar los establecimientos de salud, el cual se detalla en la siguiente imagen:

Imagen N° 18

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frio por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorifica para vacunas.	x	x			
Cámara frigorífica para paquetes frios.	x				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	x	x	x	x	x
Congeladoras eléctricas para paquetes frios.	x	x	x	x	x
Vehiculo refrigerado para transporte de vacunas.	x	x			
Caja transportadora para vacunas.	x	x	x	x	x
Termos porta vacunas.	x	x	x	x	x
Paquetes frios para el transporte de vacunas.	x	x	x	x	x
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	x	x	x	x	x
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	x	x	x	x	x
Alarma dual de temperatura y corriente.	x	x	x	x	x
Cortina de aire.	x	x			
Estabilizador de voltaje.	x	x	x	x	x
Grupo electrógeno.	x	x	x	x	x

De los expuesto, se advierte que el C.S I-3 Juan Guerra de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente al no contar con alarma dual de temperatura y corriente ni grupo electrógeno ante una situación de emergencia o corte de fluido eléctrico no garantiza un adecuado control de temperatura ni conservación de las vacunas durante en el proceso de almacenamiento, lo cual podría causar deterioro de la calidad, eficacia y eficiencia de las mismas, así mismo, el no contar con un extintor, evita una respuesta oportuna en casos de siniestros como incendios y/o cortos circuitos, entre otros.

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA de 27 de junio de 2017.**

(...)

5.1.2.4. Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frio por niveles.

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frio por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorifica para vacunas.	x	x			
Cámara frigorífica para paquetes frios.	x				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	x	x	x	x	x
Congeladoras eléctricas para paquetes frios.	x	x	x	x	x
Vehiculo refrigerado para transporte de vacunas.	x	x			
Caja transportadora para vacunas.	x	x	x	x	x
Termos porta vacunas.	x	x	x	x	x
Paquetes frios para el transporte de vacunas.	x	x	x	x	x
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	x	x	x	x	x
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	x	x	x	x	x
Alarma dual de temperatura y corriente.	x	x	x	x	x
Cortina de aire.	x	x			
Estabilizador de voltaje.	x	x	x	x	x
Grupo electrógeno.	x	x	x	x	x

En tal sentido, dicha situación podría ocasionar riesgos en la calidad del proceso de vacunación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, en el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se encuentra detallada en el apéndice N° 01.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición de las situaciones adversas del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, en el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, se han advertido **once (11)** situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de salud del citado establecimiento de salud, bajo ámbito de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “**Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención**”, en el Centro de Salud I-3 Juan Guerra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moyobamba, 13 de octubre de 2023.

Jhonatan Augusto Damián Cristóbal
Supervisor

Christian Panduro Sánchez
Jefe de Comisión

Jhonatan Augusto Damián Cristóbal
Jefe de Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud San Martín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.
2	Formato N° 02: Información de Infraestructura.
3	Formato N° 03: Información de Equipamiento.
4	Formato N° 04: Cadena de Frio e Inmunizaciones.
5	Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051 – MINSa / OGDN – V.01 “Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre”.

Tramite N° 030-2023107036

Moyobamba, 13 de octubre de 2023

OFICIO N° 297-2023-GRSM/DIRESA/OCI

Señora:
Gladys Sofía Rodríguez Aspajo
Directora
Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo
Jr. Cahuide N° 146, Tarapoto
Tarapoto / San Martín / San Martín

- ASUNTO** : Notificación del Informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/0697-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Visita de Control al "AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION" en el CENTRO DE SALUD I-3 Juan Guerra, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, comunicamos que se han identificado once (11) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/0697-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Jhonatan Augusto Damián Cristóbal
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud San Martín

